

GACETA

**METROPOLITANA
EXTRAORDINARIA**

SEPTIEMBRE 18 DE 2009



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

JUNTA METROPOLITANA

**Israel Alberto Londoño Londoño
Alcalde de Pereira**

**Luz Ensueño Betancur Botero
Alcalde de Dosquebradas**

**James Alberto Alzate Pérez
Alcalde de La Virginia**

**Víctor Manuel Tamayo Vargas
Gobernador de Risaralda**

**Gildardo Castro Euse
Representante Concejo de Pereira**

**Eduardo Antonio Colorado C.
Representante Concejos de Dosquebradas y La Virginia**

**Carlos Elias Restrepo Ferro
Director- Secretario**



**S
E
P
T
I
E
M
B
R
E**

CONTENIDO

Acuerdos Municipales 2



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

ACUERDOS MUNICIPALES



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

ACUERDO No.33 DE SEPTIEMBRE 08 DE 2009

Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras excepcionales para la contratación del servicio de transporte escolar.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y el artículo 19 del Acuerdo 118 de 1996 modificado por el Acuerdo 44 de 2007,

ACUERDA:

Artículo 1. Con el fin de adelantar el proceso de contratación del servicio de transporte escolar, se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto del sector educativo, Programa “La Escuela E”, Subprograma “Calidad y Emprendimiento”, Proyecto “Institucionalización de la cadena de formación del sistema educativo municipal de Pereira” de la Secretaría de Educación, así:

VIGENCIA	CONCEPTO	VALOR
2010	Prestación de servicio de transporte escolar	\$2.498.500.000

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pereira, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

PETERSON LOPERA CARDONA
Presidente

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMENTE
Secretario General



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal en dos (2) Sesiones realizadas en las siguientes fechas:

Primer Debate: Septiembre 1 de 2009

Segundo Debate: Septiembre 8 de 2009

Fue iniciativa del Alcalde Municipal, actuó como Ponente el Concejal José Norbey Quiceno Ospina y correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 40 de 2009.

Pereira, septiembre 8 de 2009

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
Secretario General



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

ACUERDO No.35 DE SEPTIEMBRE 09 DE 2009

Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras excepcionales para la contratación del servicio de vigilancia”.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y el artículo 19 del Acuerdo 118 de 1996 modificado por el Acuerdo 44 de 2007,

ACUERDA:

Artículo 1º. Con el fin de adelantar el proceso de contratación del servicio de vigilancia, se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras excepcionales con cargo al rubro “Contratos prestación de servicios de vigilancia” de la Secretaría de Desarrollo Administrativo, así:

VIGENCIA	CONCEPTO	VALOR
2010	Prestación de servicio de vigilancia	\$3.402.150.000

Artículo 2º. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pereira, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

PETERSON LOPERA CARDONA
Presidente

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMENTE
Secretario General



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal en dos (2) Sesiones realizadas en las siguientes fechas:

Primer Debate: Septiembre 1 de 2009

Segundo Debate: Septiembre 9 de 2009

Fue iniciativa del Alcalde Municipal, actuó como Ponente el Concejal Jaime Alberto Arango Montes y correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 41 de 2009.

Pereira, septiembre 9 de 2009

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
Secretario General



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

ACUERDO No.36 DE SEPTIEMBRE 09 DE 2009

Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras excepcionales.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, y el artículo 19 del Acuerdo 118 de 1996 modificado por el Acuerdo 44 de 2007,

ACUERDA:

Artículo 1. Con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo relacionado con la contratación del personal administrativo, de servicios generales, celadores y porteros durante la vigencia fiscal 2010 en las instituciones y centros educativos de la ciudad de Pereira, se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuestos de vigencias futuras excepcionales con cargo al presupuesto de inversión, Programa “La Escuela E”, Subprograma “Al Tablero”, Proyecto “Institucionalización de la cadena de formación del sistema educativo municipal de Pereira” de la Secretaría de Educación, así:

VIGENCIA	VALOR
2010	\$8.417.241.568

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pereira, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

PETERSON LOPERA CARDONA
Presidente

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
Secretario General



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal en dos (2) Sesiones realizadas en las siguientes fechas:

Primer Debate: Septiembre 1 de 2009

Segundo Debate: Septiembre 9 de 2009

Fue iniciativa del Alcalde Municipal, actuó como Ponente el Concejala Judith Giraldo Giraldo y correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 42 de 2009.

Pereira, septiembre 9 de 2009

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
Secretario General

ACUERDO No.37 SEPTIEMBRE 14 DE 2009

Por medio del cual se modifica el numeral 2.-VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES del Artículo 1. del Acuerdo Número Cuarenta y Cuatro (44) de 2007 (Por el cual se modifica el artículo 19 del Acuerdo N° 118 de 1996 ó Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el artículo 32 de la Ley 225 de 1995, en concordancia con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 38 de 1989 y los artículos 11 y 12 de la Ley 819 de 2003,

ACUERDA:

Artículo 1.- Modificar el numeral **2. - VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES** del Artículo 1. del Acuerdo Número Cuarenta y Cuatro (44) de 2007 (Por el cual se modifica el artículo 19 del Acuerdo N° 118 de 1996 ó Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira), el cual quedará así:

2.- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el COMFIS o el órgano que haga sus veces, en casos excepcionales, para obras de infraestructura en sectores de competencia del Municipio, proyectos de competencia del Municipio relacionados con educación y salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 715 de 2001, energía, convivencia y seguridad ciudadana, otorgamiento de garantías a las concesiones, vigilancia, pólizas de seguro, encargos fiduciarios, atención integral a niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- b) Cuando se trate de Proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento

Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable del DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias subsiguientes, o mediante el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador, si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.

- c) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.
- d) La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Municipio.
- e) La autorización otorgada por el Concejo Municipal para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
- f) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Municipal.

La Secretaría de Hacienda Municipal incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año, mediante el perfeccionamiento del respectivo compromiso, caducan sin excepción.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstitos y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Concejo Municipal. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Lo previsto en el presente Acuerdo se aplicará a las Empresas de Servicios Públicos Oficiales, a las Empresas Industriales y



AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE

Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas, de orden municipal, para lo cual, el órgano competente para impartir esta autorización será el Consejo Superior de Política Fiscal del Municipio de Pereira (COMFIS).

Artículo 2.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

PETERSON LOPERA CARDONA
Presidente

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira, en dos (2) Sesiones realizadas en las siguientes fechas:

Primer Debate: Septiembre 9 de 2009

Segundo Debate: Septiembre 14 de 2009

Fue iniciativa del Alcalde Municipal, actuó como Ponente el Concejal Milton René Chávez Molina y correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 44 de 2009.

Pereira, septiembre 14 de 2009

ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
Secretario General

Elaboró: Mary Soler Vinasco A.
